Ciudad del Este
Municipio

000200

RESOLUCIÓN Nº 5717/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESAS: "CONSTRUCTORA ALPE S.A." Y "PRISMAPAR S.A." EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/18 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y RÍGIDO EN CERCANÍAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ID Nº 339348) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PERTINENTES.-

Ciudad del Este, 09 de mayo del 2018.-

VISTA: El Memorandum Nº. 680/18 de fecha 08/05/18 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 5339/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/18 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y RÍGIDO EN CERCANÍAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ID Nº 339348), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la pro-forma de contrato elaborados por la institución y aprobado por Resolución Nº 035/2018 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "CONSTRUCTORA ALPE S.A." Y "PRISMAPAR S.A.".-

Que, analizada la propuesta presentada referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 5339/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación por lotes en la presente Licitación Pública Nacional Nº 05/18 a la empresa *CONSTRUCTORA ALPE S.A. en los Lotes Nº 1, 4, 5 y 8 por valor total de (Gs. 911.571.380) Guaraníes novecientos once millones quinientos setenta y un mil trescientos ochenta) y a la Empresa PRISMAPAR S.A. en los Lotes Nº 2, 3, 6 y 7 por valor total de (Gs. 708.547.911) Guaraníes setecientos ocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos once)* por ser la oferta ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes;** recomendación a la que *se adhieren la Dirección de Auditoria Interna y la Dirección de Asesoria Jurídica en su Dictamen Nº 82 de fecha 04/05/2018* de la Institución, al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que, el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gastos 520 30 003-"CONSTRUCCIONES", por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo queda ha criterio de las empresas adjudicadas la realización de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Ciudad del Este
Municipio

000199

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 5717 /I.M.

Art. 1°.- ADJUDICAR por lotes en la Licitación Pública Nacional Nº 05/18 para la "Construcción de pavimento tipo Empedrado y Rígido en cercanías de Instituciones Educativas (ID Nº 339348)" a la empresa **CONSTRUCTORA ALPE S.A.** en los Lotes **Nº 1, 4, 5 y 8** por valor total de (Gs. 911.571.380) Guaraníes novecientos once millones quinientos setenta y un mil trescientos ochenta) y a la Empresa **PRISMAPAR S.A.** en los Lotes **Nº 2, 3, 6 y 7 por valor total de** (Gs. 708.547.911) Guaraníes setecientos ocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos once), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR los Contratos pertinentes con las empresas adjudicadas, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para el servicio de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la Arq. BEATRIZ MAIDANA, Directora de Área Urbana; Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa de la División de Obras Municipales conjuntamente con la Cámara Paraguaya de Construcción – CAPACO en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados conforme al convenio de Cooperación entre la Municipalidad y la CAPACO – Regional Alto Paraná homologado por Resolución Nº 721/2016 J.M. de la Junta Municipal, quienes serán responsable personal y solidarios, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4 °.- ESTABLECER que la Cámara Paraguaya de Construcción – CAPACO Regional Alto Paraná será la responsable civil penalmente por la veracidad de los informes parciales y finales referentes a las obras realizadas.

Art. 5°.- ESTABLECER que las empresas adjudicadas serán las responsables, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de los mismos, una vez efectuada la inspección final y recepción de las obras, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda ha criterio de la empresa adjudicada la realización de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 290/2018 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 5717/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESAS: "CONSTRUCTORA ALPE S.A." Y "PRISMAPAR S.A." EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/18 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y RÍGIDO EN CERCANÍAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ID Nº 339348), QUEDANDO ASÍ MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.-

---

VISTO: El Mensaje Nº **205/I.M.** de fecha 14 de junio del año 2018, por la cual la Intendente Municipal remite la Resolución Nº 5717/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESAS: "CONSTRUCTORA ALPE S.A." Y "PRISMAPAR S.A." EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/18 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y RÍGIDO EN CERCANÍAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ID Nº 339348) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PERTINENTES", solicitando la aprobación de la adjudicación, la homologación del Contrato pertinente; **y,**

CONSIDERANDO: Que, las documentaciones presentada con la oferta, como ser el Formulario de Oferta, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta, Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas; Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos, Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas, la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y los dictámenes favorable de asesoría jurídica, de auditoría interna, los cuales se ajustan a lo establecido en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y la Ley Orgánica Municipal 3966/2010, y el dictamen de las comisiones de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Publico, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 03 de Julio de 2018, según Acta Nº 136; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 5717/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESAS: "CONSTRUCTORA ALPE S.A.", por Gs. 911.571.380(guaraníes novecientos once millones quinientos setenta y un mil trescientos ochenta), Y "PRISMAPAR S.A.", por Gs. 708.547.911.- (guaraníes setecientos ocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos once). EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/18 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y RÍGIDO EN CERCANÍAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ID Nº 339348), quedando así mismo **HOMOLOGADO** por este acto los contratos respectivos.-

Art. 2º.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los tres días del mes de Julio del año dos mil diez y ocho.-

CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

ABOG. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Presidente J.M.

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 290/2018 J.M

Ciudad del Este, 09 de julio del 2018.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal